



REPUBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°
2009/GRP-ORA

091

Piura,

16 ABR 2009

Visto, el Informe Técnico N° 006-2009/GRP-480400-CP de fecha 07 de abril del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la nueva Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, establece en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, por la Ley General precitada, así como por su reglamento.

Que, el Reglamento de la precitada Ley aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en el Artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; para tal efecto, en el Artículo 131° establece que: **"Por la cesión en uso una entidad en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por un plazo de (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social. Dicho plazo puede ser renovado por única vez"**.

Que, con el Informe del visto, el responsable de Control Patrimonial evalúa la solicitud presentada por la Asociación de Pequeños Productores de Banano Orgánico del Distrito Ignacio Escudero – Provincia de Sullana, determinando que es procedente la cesión en uso de la Motobomba que se encuentra de libre disponibilidad en el Centro de Servicio de Equipo Mecanizado y Laboratorio de Suelos - CESEMyLS, la cual será utilizada para el riego de las tierras bananeras por bombeo ya que de lo contrario podrían fracasar por la falta del recurso hídrico y por ende perder el mercado internacional que con tanto esfuerzo han logrado captar para la exportación de sus productos.

Estando a lo informado por el responsable de Control Patrimonial, con la autorización de la Presidencia Regional y la Gerencia General Regional y con los vistos buenos de las Oficinas Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29151 y su reglamento Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y por la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2008/GRP-PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, la Cesión en Uso de una Motobomba a la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO ORGÁNICO DEL DISTRITO IGNACIO ESCUDERO – PROVINCIA DE SULLANA**, por el plazo de (01) un año, comprometiéndose a ponerla al servicio y uso exclusivo de la población que representan, cuyas características son:





REPUBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 091
2009/GRP-ORA

-02-

Piura,

16 ABR 2009

Denominación	:	Motobomba de 8"
Código Patrimonial	:	672275420025
Marca	:	Gorman Rupp
Modelo	:	T8A3-3
N° de Serie	:	1133469
Marca de Motor	:	Jhon Deere
Modelo	:	4039DF001
N° de Motor	:	TO4039D572453
Año de Fabricación	:	1998
Estado	:	Regular
Valor en Libros	:	S/. 139,579.46 Nuevos Soles

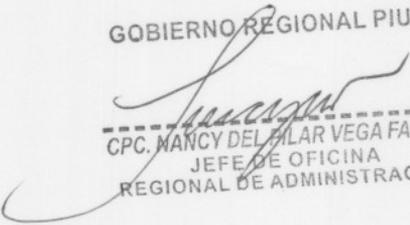


ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE, establecido la responsabilidad de la Asociación de Pequeños Productores de Banano Orgánico del Distrito Ignacio Escudero – Provincia de Sullana, en la administración, conservación y mantenimiento del bien mueble cedido en uso, y devolverlo en estado operativo.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento a la Superintendencia de Bienes Nacionales y las Oficinas Regional de Administración y Abastecimiento, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA


CPC. NANCY DEL VILAR VEGA FARFAN
JEFE DE OFICINA
REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN